



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 080- 2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Marzo del 2017

**VISTO:** La Resolución N° 070-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero del 2017; Memorando N° 019-2017-UNJ/P, de fecha 03 de marzo del 2017; Memorando N° 0302-2017-UNJ-DGA, de fecha 03 de marzo del 2017; Oficio N° 085-2017-ORH-UNJ, de fecha 03 de marzo del 2017; Informe N° 221-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de marzo del 2017; Informe N° 170-2017-UNJ/DGPP, de fecha 06 de marzo del 2017; Informe N° 226-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de marzo del 2017; Proveído N° 313, de fecha 06 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de marzo del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece: "No están comprendidos en la carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable". Lo cual guarda perfecta concordancia con lo que establece el Artículo 14° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la letra dice: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo si no atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo". Por ende son criterios para determinar la situación de confianza, entre otros: c) el desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos;

Que, con Resolución N° 075-2015-CO-UNJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, se declaran como cargos de confianza de la Universidad Nacional de Jaén, a las jefaturas de las siguientes oficinas: Secretaría General, Imagen Institucional, Contabilidad, Logística, Personal, Obras, (...);

Que, mediante Resolución N° 050-2017-CO-UNJ, de fecha 31 de enero del 2017, se encarga la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Percy Paredes López, Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística, desde el 01 de febrero del 2017 al 28 de febrero del 2017;

Que, mediante Resolución N° 070-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero del 2017, se designa en el cargo de confianza a la Licenciada en Comunicación Social, **DIANA DEL CARMEN RAMÍREZ PACCHIONI**, en su condición de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de marzo del 2017, con la retribución mensual de S/ 3, 450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles), sujeto a descuento de Ley;

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del principio de auto tutela de la administración, siendo uno de estos mecanismos, la nulidad de oficio de un acto administrativo, por el cual se entiende que la administración puede ejercer la potestad de dejar sin efecto sus propios actos, cuando se incurra en las causales de nulidad del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y aun cuando los mismos hayan quedado firmes, la declaración de nulidad tiene efectos retroactivos hasta antes de la emisión del acto, reputándose como inexistente;

Dirección: Calle Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca  
E-mail: [secretariageneral@uni.edu.pe](mailto:secretariageneral@uni.edu.pe)

Web: <http://www.uni.edu.pe>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 080- 2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Marzo del 2017

Que, el numeral 2 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 precisa que: **"La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"**. (...);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico". En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "El Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, conforme al artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente";

Asimismo, el artículo 213° inciso a) del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, según el Artículo 225° del mencionado estatuto, señala que los cargos de confianza en la UNJ deben ser cubiertos de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes;

Que, mediante Memorando N° 019-2017-UNJ/P, de fecha 03 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Administración, la disponibilidad presupuestal para la designación del Jefe de la Oficina General de Imagen Institucional a partir del 01 de marzo del presente año;

Que, con Oficio N° 085-2017-ORH-UNJ, de fecha 03 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en respuesta al Memorando N° 0302-2017-UNJ-DGA, de fecha 03 de marzo del 2017, enviado por el Director General de Administración, informa que el monto total para cubrir la remuneración, los beneficios sociales y Essalud, para la designación del Jefe de la Oficina General de Imagen Institucional a partir del 01 de marzo del presente año fiscal 2017, asciende a S/ 36,193.50 soles;

Que, mediante Informe N° 226-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de marzo del 2017, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 36,193.50 soles, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000126, remitido mediante Informe N° 170-2017-UNJ/DGPP, de fecha 06 de marzo del 2017, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 080-2017-CO-UNJ Jaén, 07 de Marzo del 2017

Que, mediante Proveído N° 313 de fecha 06 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad:

- Declarar la Nulidad de Oficio, de la Resolución N° 070-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero del 2017, en todos sus extremos, donde se designa en el cargo de confianza a la Licenciada en Comunicación Social, **DIANA DEL CARMEN RAMÍREZ PACCHIONI**, en su condición de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
- Designar en el cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a la Licenciada en Comunicación Social, Diana del Carmen Ramírez Pacchioni, a partir del 01 de marzo del 2017, con la retribución mensual de **S/ 3, 450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles)**, sujeto a descuento de Ley.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución N° 070-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de febrero del 2017, en todos sus extremos, donde se designa en el cargo de confianza a la Licenciada en Comunicación Social, **DIANA DEL CARMEN RAMÍREZ PACCHIONI**, en su condición de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** en el cargo de confianza a la Licenciada en Comunicación Social, **DIANA DEL CARMEN RAMÍREZ PACCHIONI**, en su condición de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de marzo del 2017, con la retribución mensual de **S/ 3, 450.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Soles)**, sujeto a descuento de Ley, conforme al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO LEGAL** todo Acto de Administración y Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Licenciada en Comunicación Social, **DIANA DEL CARMEN RAMÍREZ PACCHIONI**, y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente